

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los días excepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellón mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA. — San Eustasio mártir.

EL SOL..... Sale..... á las 5 y 56 minutos.  
(Pónese... á las 6 y 4 minutos.

## Noticias extranjeras.

### FRANCIA.

#### PROYECTO DE CONSTITUCION

presentado por la comision despues de haber oido los representantes nombrados por las secciones de la asamblea.

En nombre de Dios y del pueblo frances, la asamblea nacional proclama y decreta lo siguiente:

I. Al constituirse la Francia en una república, se ha propuesto conservar en el mundo la iniciativa del progreso y de la civilizacion, proceder á un reparto mas equitativo de las cargas y ventajas sociales entre los ciudadanos, y hacer que el concien todos ellos sin nuevos trastornos ni disrupciones, solo por la accion sucesiva y constante de las instituciones; al mayor grado posible de moralidad, ilustracion y bienestar.

II. La nacion francesa se constituye en una república única é indivisible.

III. Reconoce los derechos y los deberes anteriores á las leyes positivas é independientes de ellas.

IV. Lleva por dogma y divisa la libertad, la igualdad y la fraternidad.

V. Está resuelta á respetar las nacionalidades extranjeras, así como sabrá hacer respetar la suya no emprenderá ninguna guerra por via de conquista, ni empleará nunca sus fuerzas contra la libertad de los pueblos.

VI. La república impone á los ciudadanos y contrata con ellos deberes reciprocos.

VII. Todo ciudadano debe amar á la patria, servir la república, defenderla aun á costa de su existencia y contribuir para el sostenimiento del Estado: tiene obligacion de procurarse el sustento por medio del trabajo, y de reservar ahorros para el porvenir: está obligado á concurrir al bienestar comun, socorriendo fraternalmente á sus semejantes y al órden general, observando las leyes morales y las leyes escritas que rigen á la sociedad humana, á la familia y al individuo.

VIII. La república está en el deber de proteger al ciudadano, su persona, su familia, su religion su propiedad y su trabajo, facilitando á cada cual la instruccion necesaria á todos los hombres. Tambien debe proporcionar los medios de subsistencia á los ciudadanos necesitados, bien dándoles trabajo, bien procurando recursos á los que están imposibilitados.

Para cumplir estos deberes y garantizar todos estos derechos, la asamblea nacional fiel á las tradiciones de los grandes congresos que inauguraron la revolucion francesa, decreta en estos términos la constitucion de la república.

## CONSTITUCION.

### CAPITULO I.

#### De la soberania.

Artículo 1º. La soberanía reside en la universalidad de los ciudadanos franceses.  
No puede enagenarse ni prescribirse.  
Ningun individuo, ninguna fraccion del pueblo tiene derecho á apropiarse su ejercicio.

### CAPITULO II.

#### Derechos de los ciudadanos garantidos por la CONSTITUCION.

Art. 2º. Ningun ciudadano podrá ser preso ni detenido, sino en los casos y en la forma que determinen las leyes.

Art. 3º. El domicilio de todo ciudadano es inviolable: nadie podrá allanarlo sino con arreglo á las leyes.

Art. 4º. Ningun ciudadano será privado de sus jueces naturales: quedan prohibidas las comisiones ó tribunales extraordinarios, sean cuales fueren su carácter y denominacion.

Art. 5º. Se declara abolida la pena de muerte por los delitos de política.

Art. 6º. Se permite el libre ejercicio de cultos bajo la proteccion del Estado.

Solo los ministros de los cultos reconocidos por la ley, tendrán derecho para percibir asignacion del tesoro público.

Art. 7º. Los ciudadanos tienen derecho para asociarse, para reunirse pacíficamente y sin armas, para pedir, para manifestar sus opiniones por medio de la imprenta ó de otro cualquier modo.

El ejercicio de estos derechos no tienen mas limites que los derechos y la libertad de los demas, por la seguridad pública.

La imprenta no ha de sujetarse en ningun caso á la previa censura.

Art. 8º. La libertad de enseñanza. está bajo la garantia de las leyes y de la vigilancia del Estado.

Esta vigilancia comprende todos los establecimientos de educacion sin escepciones.

Art. 9º. Todos los ciudadanos son admisibles para los cargos públicos, sin otro motivo de preferencia que el mérito y los derechos adquiridos por la ley.

La Constitucion no reconoce ni títulos, ni privilegios, ni distinciones de nacimiento, clase ó casta.

Art. 10. La propiedad es inviolable. Sin embargo, el Estado puede exigir la espropiacion por causas de utilidad pública legalmente justificadas previa indemnizacion.

Art. 11. La confiscacion de bienes no podrá restablecerse nunca.

Art. 12. La esclavitud es incompatible con la república.

Art. 13. La Constitucion garantiza á los ciudadanos la libertad del trabajo y de la industria.

El trabajo se favorece y fomenta con la educacion primaria, con la igualdad de las relaciones entre el obrero y el empresario, con los bancos de créditos, con las asociaciones voluntarias y con trabajos públicos destinados á emplear los brazos ociosos.

La sociedad francesa tiene obligacion de asistir á los espósitos, á los inválidos y á los ancianos desprovistos de recursos.

Art. 14. La deuda pública está bajo la salvaguardia de la nacion.

Art. 15. Todo impuesto se establece por utilidad común.

Cada ciudadano está obligado á contribuir en proporcion á sus facultades y haberes.

Art. 16. Ningun impuesto podrá cobrarse fuera de la ley.

Art. 17. Los impuestos directos no se permi-

ten mas que por un año.  
Los indirectos pueden durar varios.

### CAPITULO III.

#### De los poderes públicos.

Art. 18. Todos los poderes públicos emanan del pueblo.

No pueden delegarse por via de sucesion.

Art. 19. La division de los poderes es la principal concesion de un gobierno libre.

### CAPITULO IV.

#### Del poder legislativo.

Art. 20. El pueblo frances delega el poder legislativo en una asamblea única.

Art. 21. El número total de los representantes del pueblo será de setecientos cuarenta, comprendidos los de la Argelia y colonias francesas.

Art. 22. Este número subirá á novecientos cuando se trate de asambleas llamadas a revisar la Constitucion.

Art. 23. La eleccion tiene por base á la poblacion.

Art. 24. El sufragio será directo y universal: el escrutinio secreto.

Art. 25. Son electores todos los franceses de edad de veinte y un años que estén en el goce de los derechos civiles y políticos.

Art. 26. Son elegibles sin la condicion del censo y del domicilio todos los franceses de edad de veinte y cinco años que gocen de los derechos civiles y políticos.

Art. 27. La ley electoral determinará las incapacidades é incompatibilidades procedentes de empleos y cargos públicos.

Art. 28. La eleccion de los representantes será por departamentos en la cabeza del distrito y por listas admitidas al escrutinio.

Art. 29. La asamblea nacional durará tres años, al cabo de los cuales se renovará en su totalidad.

Art. 30. Será permanente.  
Puede sin embargo vacar por un término que fijará.

Mientras dure la proroga, una comision compuesta de los individuos de la mesa y de veinte y cinco representantes, quedarán habilitados para convocarla en caso urgente.

El presidente de la república tiene tambien derecho á convocar la asamblea.

Art. 31. Los representantes son reelegibles indefinidamente.

Art. 32. Los miembros de la asamblea nacional no representan al departamento que los nombra sino á la Francia entera.

Art. 33. Se prohiben los mandatos imperativos.

Art. 34. Los representantes del pueblo son inviolables.

No pueden ser presos, acusados ni procesados por sus opiniones.

Art. 35. No pueden ser detenidos ni arrestados, á no cogérseles *infraganti*, ni ser objeto de procedimientos judiciales sin permiso de la asamblea.

Art. 36. Cada representante del pueblo tendrá subvencion irrenunciable.

Art. 37. Las sesiones de la asamblea son pú-

blicas, salvo el caso en que cierto número de representantes marcado en el reglamento pida que sea secreta.

Art. 38. Para hacer las leyes se necesita la mitad mas uno de los miembros de la asamblea.

Art. 39. Ningun proyecto de ley, à no ser que se declare urgente, no será votado definitivamente hasta despues de tres deliberaciones celebradas à intervalos que no podrán bajar de diez dias.

Art. 40. Toda proposicion de urgencia tendrá que ir motivada.

Si la asamblea acoge la proposicion, la enviará à las comisiones y fijará el momento de la discusion.

La comision nombrada para entender en el asunto se limitará à dar su dictámen sobre el caso de urgencia.

Si la asamblea se conforma con la urgencia, determinará cuando ha de empezar la discusion.

Si se decide por la negativa, el proyecto seguirá el curso de las proposiciones ordinarias.

(Se continuara.)

#### PARIS 9 de setiembre.

Segun aseguran el Austria ha presentado à las potencias mediadoras las siguientes primeras proposiciones relativas à la futura reorganizacion de la Italia.

«El gabinete de Viena propone constituir la Lombardia y el territorio veneciano en un estado separado con una administracion distinta é instituciones constitucionales, pero conservando al emperador el señorío, en una palabra, una organizacion análoga à la de la Hungría.»

—En la asamblea se aseguraba que segun correspondencias de Turin el rey Cárlos Alberto no quiere entrar en negociaciones sin que se tome por base la independencia completa de la Italia.

Tambien se habla de una reunion de delegados de todos los estados de Italia, los cuales se reunirán en una ciudad de Lombardia para resolver los medios que deben adoptarse para alcanzar la unidad italiana como la de Francfort.

#### ITALIA.

##### ALEJANDRIA 3 de setiembre.

El rey Cárlos Alberto inspecciona cuasi todos los dias los trabajos de fortificacion que se estan haciendo para la defensa de la ciudad. Tambien se habla de algunos trabajos de fortificacion en la llanura de Marengo.

—Una estadística hecha con toda exactitud evalúa en 16,000 hombres el número de soldados del ejército piomontés fuera de combate, pero de este número hay 12,000 enfermos.

—Parece que van à cerrarse las cámaras piomontesas, que los colegios electorales se reunirán el 20 del corriente para elegir los nuevos representantes y que las cámaras serán convocadas el primero del próximo octubre.

—Escriben de Palermo el 27 de agosto. La ciudad está en la mayor ansiedad, en varios puntos se han encontrado escritos pidiendo sea proclamado rey nuevamente el de Nápoles: habia hombres destinados para impedir fuesen rasgados dichos escritos.

(Barcelonés.)

#### ESPAÑA.

##### MADRID 12 de setiembre.

Ya pasó por la linterna mágica el conde de Mirasol, despues de haberse presentado à los ojos del público en la superficie del vidrio óptico vestido de capitán general de Madrid. Le sucede el general Breton, que ha estado sin uso por espacio de muchos meses y cuyo actual nombramiento es tan inesplicable como lo fué su separacion del principado.

Acerca de la dimision y relevo del conde de Mirasol se cuentan mil anécdotas de que no podemos ocuparnos por carecer de la suficiente libertad para expresar nuestras opiniones, entre ellas asegúrase que va desterrado à Cuenca; que se le ha mandado formar causa; y que no volverá jamás à la gracia del gobierno. Acostumbrados nosotros à esas caídas repentinas y à esos encumbramientos inmotivados que maltratan y halagan alternativamente à los hombres de la situacion, vemos con

la mayor indiferencia tan continuas peripecias. Tanto nos importa que sea capitán general Breton como Mirasol, Pezuela como el baron de Meer. Todos son para nosotros iguales, todos cortados por un mismo molde.

Fuera de la escena constitucional desde cinco años, asistimos al drama que se está representando, como à un sueño fatídico, cuyas visiones toman toda clase de formas, figuras y tamaños. Formilizados con ellas, ya no nos sorprenden ni asustan. El único sentimiento que nos inspiran, es el de la compasion hácia los infelices pueblos, destinados à sufrir los desastrosos efectos de la pesadilla que nos abruma.

Sabemos que en la presente semana deben aparecer de nuevo en el pelenque periodístico nuestros apreciables é ilustrados colégas el *Siglo* y el *Espectador*, dirigido el primero por el señor Borrego y el segundo por el señor Giron, antiguo redactor del mismo periódico.

Mucho nos prometemos de la buena fé, acierto y decision con que aun en las épocas mas difíciles han defendido estos diarios los sanos principios de verdadera libertad y orden. Hoy mas que nunca necesita el país oír la voz del bien entendido progreso, ya que con tanto empeño se procuran difundir las mas reaccionarias y antiliberales doctrinas.

El corresponsal de la España en Zaragoza participa à este periódico, en la carta que trasladamos à continuacion, detalles y pormenores curiosos é interesantes sobre una vasta y tremenda conspiracion que supone descubierta por las autoridades de aquella ciudad. Es la primera noticia que tenemos de semejante plan, y como quiera que no nos hablan de él en las comunicaciones que hemos recibido últimamente de Aragon, suspendemos nuestro juicio sobre su falsedad ó exactitud hasta que podamos estar mejor informados.

Zaragoza 8 de setiembre.

Supongo à Vds. enterados al recibo de esta carta del descubrimiento de la conspiracion que se tramaba en esta ciudad, de acuerdo con los revolucionarios de la frontera, y otros adeptos que tienen en los valles de Hecho y Ansó, con el objeto de levantar gente armada en la provincia, y tremolar con su apoyo la bandera de la república. Debian salir en una noche de esta capital hasta 200 hombres, que se reunirían con otros 50, procedentes de diferentes pueblos, à las inmediaciones del rio Gallego, incorporándoseles además una partida que se proyectaba formar en las inmediaciones de Ayerbe, mientras se levantaba otra en la ribera del Cinca, debiendo darse el grito de rebelion en el punto de la Carbonera, situado entre santa Olaria y Fones.

Noticiosa la autoridad de haberse dado orden para que los iniciados en la rebelion en esta ciudad emprendiesen la marcha, saliendo como de paseo por los caminos de *San José Turrero* y *Casa-blanca*, hasta llegar al puente nombrado del *Medio*, camino de Val de Espartera, desde donde debian dirigirse al monte del pueblo de Jaulin, dispuso lo conveniente para su captura, saliendo de esta plaza la fuerza necesaria del ejército y guardia civil al mando del comandante de este cuerpo don Diego de Mateas, el que ilegando al sitio de la reunion y contestando al quien vive que dieron, puso en precipitada fuga à ocho ó nueve infantes y uno à caballo, à quienes no fué posible alcanzar por la oscuridad de la noche. El gefe espresado pasó al pueblo de Muría con la fuerza de su mando à las dos de las madrugadas, noticioso de la existencia de una conspiracion en este punto, al que debia llegar una faccion procedente de esta capital, y habiendo detenido como sospechoso al paisano Pedro Salvador, que con una caballería menor fue encontrado à la inmediacion del puente mencionado, y ocupando el harrage de ocho lanzas, veinte cinturones para caballería, veinte y dos paquetes de cartuchos y varias prendas de vestuario.

El cabo segundo de la guardia civil Domingo Barcelona, que en la misma noche habia quedado en la venta del Abejar, con el objeto de reconocer el terreno, à donde se habian dirigido los fugitivos, ocupó varias prendas de vestuario con galon de plata y escarpela tricolor algunas de ellas,

y un saco con 14 paquetes de cartuchos. Esta faccion debia obrar de acuerdo con una que debia penetrar del vecino reino de Francia por los valles de Hecho y Ansó, y con otra carlista que iba por el Bajo Aragon. Han sido detenidos Tomás Capistros, que conducia cuatro paquetes de cartuchos, piedras de chispa y otros efectos de guerra, y Juan Gaudioso, que viajaba con pasaporte de otra persona. Estos sujetos, que se suponen confidentes ó agentes de la conspiracion, han sido puestos à disposicion de la autoridad, etc. (Clamor.)

Los periódicos ingleses vienen comentando el discurso real de prorogacion. Generalmente no se fían en su pronóstico de paz europea. El *Times* entre otras observaciones, hace la que sigue:

«Cuando últimamente dirigió la reina à los pares la palabra, hizo en términos dignos, pero acasadores, alusion à sus relaciones con el rey de los franceses; ayer tras del troco, en medio de los ministros y diplomáticos que deslumbraban con sus bordados; se veian vestidos con suma sencillez los hijos de este mismo monarca, cuya ambicion anticipó su ruina, cerrándole los oidos para no oír los consejos del honor y de su propio interes. ¡Altos juicios de Dios!

El señor conde de Mirasol salió àntes de anoche para Cuenca, adonde ha sido destinado al cuartel.

Esta tarde ó mañana parece que marchan à Cataluña el general Córdoba y los oficiales generales que pasan à servir bajo sus órdenes en el ejército del antiguo principado. (España.)

Idem 15.

Fundadas en la razon y en los hechos nos parecen las justas reflexiones à que en su número del sábado último se entrega la *Ley*, respecto de la necesidad en que no pocas veces hemos insistido de que la situacion actual se legalice, para este es à nuestro entender el único medio que puede conducirnos al deseado fin de restablecer completamente la confianza, evidenciando así que el actual gabinete, al hacer uso de las facultades extraordinarias de que creyeron conveniente revestirle las Cortes, no se propuso erigir en sistema eterno de gobernacion aquellas medidas, que como hemos dicho repetidas veces, solo pueden tener acertada y plausible aplicacion en circunstancias azarosas en que puede considerarse si no bueno al menos disculpable todo cuanto se encamina à restablecer la tan indispensable tranquilidad material.

Pero esta no satisface por si sola las numerosas necesidades de las naciones. La calma de los ánimos y la seguridad en el porvenir no menos necesarias que aquella, solo pueden afianzarse apelando à medidas de orden puramente político; estas medidas no deben ser otras que aquellas que tienden à probar que las armas con que se lucha y vence en las calles no son las únicas de que se sabe hacer uso, pues seria ciertamente harto desesperada la situacion de aquel gobierno à cuya vista fuese tan temible la paz como la guerra, toda vez que no seria posible dar otra interpretacion à una conducta que tuviese por única y constante norma valerse, aun en las mas opuestas circunstancias, de unas mismas medidas, de un mismo invariable sistema.

Nosotros participamos con el mas íntimo convencimiento de los deseos de la *Ley* y creemos que el gobierno daría un gran paso en su favor, si que por ello pudieran suscitarse nuevos conflictos, si despues de tantos meses llevase à cabo algun pensamiento humanitario; alguno de esos grandes actos de generosidad que ennoblecen las victorias y hacen dignos de ellas à los que han sabido alcanzarlas. Tiempo es ya de que à esas medidas discretionales sucedan otros mas en armonia con lo que todos los hombres sensatos desean; mas en armonia tambien con lo que el bien público reclama, porque al fin, por esos actos de reparacion habrá forzosamente de empezarse, si las sanas ideas emitidas por la *España* respecto de la organizacion de nuestros viejos y gastados partidos, han de llegar à ser algun dia una realidad beneficiosa para este desgraciado país.

POBLA DE LILLET 13 de setiembre.

Les participo como ayer llegó á Ripoll la columna acompañando el destacamento que debe guarnecer esta villa, por lo que nos veremos libres de toda sorpresa de trabucaires. (Barcelonés.)

## Variedades.

**Fantasmagoria.**—En las regiones ministeriales ha habido sacudimiento subterráneo, de cuyas resultas ha bajado al tumbal mazmorro el ínclito conde de Mirasol, nombrándose para sustituirle en la capitania general de Madrid al esforzado don Manuel Breton, conde de Picamoxons, etc.

Por arte de birli-birloque hemos oido que antes de estallar el trueno se reunió una, dos y hasta tres veces el cóncave estermidor. Que en cada una de ellas el presidente articuló cierta palabra y lanzó un grito; que en aquel grito iba una chispa; que la chispa fatal prendió en los altares de los sacerdotes y que de sus resultas se vieron al resplandor de las llamas siete fantasmas que desaparecieron articulando, como de mala gana, palabras misteriosas y proféticas. El tiempo aclarará este problema de física recreativa.

**Mas vale no meneallo.**—Algunos amigos reparones nos preguntan *el por qué* ni aun las gracias se den al conde de Mirasol en el real decreto donde se admite su renuncia. Por esta vez solo podemos responder con los teólogos: doctores tiene nuestra santa madre la iglesia que resolverán la cuestion. Cuando el gobierno no ha hecho uso de la sacramental frase *quedando muy satisfecha S. M. del celo y lealtad etc.* ú otra semejante, sus motivos tendrá. Querer penetrarlos seria tan milagroso en estos tiempos de garantías y sacativos, como arrimarse á la boca de una pantera dormida. (Barcelonés.)

## Palma 19 de setiembre.

### REVISTA DE PERIODICOS.

El *Balear* se adhiere á las indicaciones que hace el *Diario* acerca el atentado cometido en Manacor y causas que han podido contribuir á alterar las apreciables costumbres de los mallorquines.—Celebra tambien la funcion de fuegos artificiales dirigida por el Sr. Agresti y ejecutada en la plaza de toros.

El *Diario* nada publica de redaccion.

### CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Don José Guia subteniente graduado residente en esta plaza en espectacion de su licencia absoluta se presentará en el E. M. de mi cargo á recibir un documento que le pertenece. Palma 18 de setiembre 1848.—El coronel gefe de E. M.—Juan M. Vasco.

### GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Antonio Juan, hijo de Antonio y de Catalina Gomila, soldado que fué del regimiento infantería de Almansa, se presentará en la secretaria de este gobierno político para recoger un documento que le interesa. Palma 16 de setiembre de 1848.—Vicente Seguí, secretario.

### RECAUDACION PRINCIPAL DE

#### contribuciones directas.

A pesar de los repetidos anuncios que he hecho insertar en los periódicos de esta capital, invitando á los contribuyentes deudores del tercer trimestre por inmuebles y subsidio, á que se presentasen á pagar antes de ser obligados por los medios coactivos que la instruccion señala, veo con sentimiento que son muchos los que no lo han verificado, poniéndome en la precision de solicitar del señor intendente el premio de 2º grado.

Si para obtener ventajas en las calles y en los campos basta la fuerza física, para mostrarse dignos de regir los destinos de un gran pueblo, que como el español á tantos sacrificios ha sabido dar cima en favor de su decoro y de su libertad, se necesita mucho mas: se necesita hacer menos amargas victorias harto dolorosas, con rasgos de generosidad y de tolerancia, demostrando que los recursos con que se batalla no imprimen su sello sangriento á las situaciones normales que suceden á los aciagos disturbios civiles.

Esta tarde ó mañana, parece que marchan á Cataluña el general Córdoba y los demas oficiales generales que pasan á servir bajo sus órdenes en el ejército del antiguo principado.

(Observador.)

Idem 14.

El ministro de negocios extranjeros de Francia, ha anunciado á la asamblea nacional en la sesion del día 8 que el Austria habia aceptado el ofrecimiento de la mediacion propuesta por el gobierno francés de acuerdo con el de la Gran Bretaña, para poner fin á la guerra desastrosa que asuela el norte de la Italia. M. Bastide añadió que esperaba que esta feliz circunstancia permitiria dentro de poco hacer una reduccion de las cargas públicas.

Escusado es decir que la precedente noticia fué recibida con suma satisfaccion en la cámara, como lo será en toda la Europa, pues sean las que fueren las pasiones políticas que se agitan en los pueblos, no debe haber quien no se congratule de que desaparezcan las probabilidades de la guerra, sustituyendose la accion práctica é inteligente de la diplomacia en la resolucion de las dificultades internacionales á las vicisitudes de los combates.

La asamblea de Francfort ha decidido en la sesion del 5 por mayoría de 328 votos contra 234, que se suspenda la ejecucion del armisticio concluido con Dinamarca, no verificándose por de pronto la retirada de las tropas alemanas. Segun se ha presentado la cuestion, esto no es todavia rechazar el armisticio; pero el resultado de la votacion lo hace presumir.

En su consecuencia todo el gabinete del imperio ha presentado la dimision, siguiendo el ejemplo de los ministros todos los subsecretarios.

El principe teniente general del imperio ha llamado á M. Dohlman para encargarle de la composicion de un ministerio. Hasta ahora se sabe que el principe Lichnowky no ha admitido la cartera de Negocios extranjeros, ni M. Merte la de Comercio.

Dice el *Centinela de los Pirineos* que el señor duque de Sotomayor, embajador de España cerca de la república francesa, ha dejado á Biarritz y pasado por Bayona sin detenerse el día 12 del actual con direccion á Paris.

El nuevo capitan general de Cataluña señor Córdoba, y los demas generales destinados á servir á sus órdenes, han salido ayer para Valencia, donde les aguarda un buque de vapor que les trasportará á Barcelona.

Dice la *Emancipacion de Bruselas*.

«Ya que nuestra legacion de Madrid se halla privada de su gefe, no podemos menos de pedir que esta plaza sea prontamente ocupada. Nada es comparable á la fatalidad que pesa sobre este cargo, siempre vacante ó próximo á vacar, cuando todo el mundo está persuadido de que es posible un tratado de comercio con España.

En el discurso del trono para la apertura de las cámaras en el mes de noviembre último, siendo ya ministro Mr. Rogier, se prometia que por medio de nuevos tratados, se abririan relaciones para nuestro comercio, contándose desde luego con España. Mr. de Jaegher habia sido nombrado para conducir esta negociacion. Reclamamos que se repare por último todo este tiempo perdido.

(Popular.)

Para evitarme el disgusto de proceder ejecutivamente contra los que se hallan en este caso, desearia se presentasen inmediatamente en esta oficina á satisfacer sus cuotas, pues de no hacerlo así me veré en el sensible pero inevitable caso de proceder contra ellos con arreglo á instruccion. Palma 19 de setiembre de 1848.—El encargado de la recaudacion.—Lucio Mora.

### COMISION DE LA SOCIEDAD AMIGA DE LA JUVENTUD.

Se suplica á los señores accionistas de esta sociedad residentes en esta capital, se presenten desde mañana y dias siguientes al domicilio del infrascrito comisionado para percibir el tercer dividendo activo acordado por la junta de gobierno. Palma 18 de setiembre de 1848.—Martin Mayol.

### COMUNICADO.

Caspita con el articulista P. S.; como sabe zurrar la pavana al otro articulista M. R. Pues ¿no habia mas que meterse este miserable á espadachin, y querer medir su habilidad con el Sr. P. S., que regularmente será un prohombre de la Situacion? Ya se acordará M. R. por muchos años del zurriagazo que se ha llevado en la discusion, que imprudentemente provocó, sobre si el Gefe político ó la Diputacion provincial estuvieron en su derecho dejando de pagar los acreedores contra fondos consignados, y aplicando estos fondos á los baños de Campos. Si señor, estuvieron en su derecho, por una razon muy sencilla; á saber la de que *otros han hecho lo mismo*. Que ¿tan poco vale esto? ¿Dónde aprendió lógica el articulista M. R. ¡Pobre mentecato! La administracion progresista sacó de las arcas de consignados cien mil reales vellon para remitir al general Van-Halen; luego el Gefe político ó la Diputacion provincial han obrado justamente, gastando en los baños de Campos el dinero de los acreedores consignatarios. ¿Puede haber argumento mas concluyente? Bien podeis darle vueltas, que la consecuencia es legitima. Hé aquí el resultado de querer meter á faroleros disputando sin lógica y sin criterio. Pues ¿no habian de saber las Autoridades, á cuyo cargo están los fondos consignados, que pueden ellas distraer estos fondos de su objeto, cuando otros han hecho lo mismo? ¿Hay en el mundo razon mas poderosa que decir: Yo obro en justicia, porque hago lo que otros hicieron? Valgame Dios ¿y qué no conociera la fuerza de este raciocinio el articulista M. R.? Regularmente no habrá leído las sesiones de Cortes de la última legislatura; si las hubiera leído hubiera visto como el ministro Pidal enseñó á todo el mundo en pleno parlamento á fundar su defensa sobre el tan pederoso argumento de, *otros lo hicieron*: vaya vaya que es graciosa la impugnacion contra los actos de las Autoridades que han invertido en baños el dinero que correspondia á los acreedores consignatarios.

Es verdad que consiste la justicia en dar á cada uno lo que es suyo; pero esta regla general tiene una escepcion que parece ignora el articulista M. R. á saber; la de que tambien será justo obrar injustamente, cuando injustamente hayan obrado otros: en el día, el ser una cosa justa depende de que otros la hayan ejecutado. Así es que dias pasados presencié un caso comprobante de esta verdad: acusose á una madre que un hijo suyo habia cometido una mala accion; y la madre que sin duda estaria enterada de lo que es la justicia, con mucha flemma contestó: Eso es nada, otros han hecho lo mismo, y aun mas. Bravo, bravísimo; esto es entenderlo; no seria lega esta muger.

Luego otra cosa, si los fondos consignados fueron estraidos para proporcionar utilidades á Mallorca ¿por qué ha de quejarse el articulista M. R. de la estraccion? No señor, las utilidades de Mallorca han de pagarlas los acreedores consignatarios. ¿Quería acaso el articulista M. R. que se acudiese al medio de tirar una talla incomodando así á todo el mundo? Antiguamente se cubrian las necesidades públicas mediante una talla, pero ahora ya lo hemos arreglado de otro modo, como arregló el médico á palos el corazon en la parte derecha; y es muy justo que el acreedor consignatario en cien

libras anuales, pague estas integras cien libras para los baños, aunque nunca haya de bañarse; y que estén exentos de satisfacer cantidad alguna al mismo objeto los grandes potentados que no son acreedores consignatarios. Si señor, así lo exige la justicia, y el que de otro modo lo entienda no sabe de la misa la media. Si, ya ha ganado victoria el articulista M. R. si nos viene con los vejeces del artículo 6º de la Constitución vigente, que dispone que todo español está obligado á contribuir en proporcion de sus haberes para los gastos del Estado; los baños de Campos no son el Estado; y además la Constitución nada tiene que ver cuando hay la poderosísima razón de: *otros lo han hecho.*

También otra cosa: las cantidades estraidas de fondos consignados para baños, lo han sido en calidad de reintegro, es decir una especie de préstamo; y si bien antiguamente para hacer un préstamo se necesitaba el consentimiento del prestador, esto ya caducó; y por mas que el prestador no quiera, asimismo la justicia exige que el préstamo se verifique; y no sé como el articulista M. R. que comunica sus producciones al GENIO DE LA LIBERTAD, y que por lo regular será del progreso, está tan ignorante de lo que hemos progresado en materia de préstamos.

Las cantidades tomadas en calidad de reintegro no son arrancadas á los acreedores consignatarios, de modo que hayan de tener perdida la esperanza de recobrarlas: la misma palabra lo dice, *reintegro*; por consiguiente no hay de que quejarse; pues que tal vez mañana ó el otro día serán llamados los acreedores consignatarios, y se les dirá: allí van las cuatro, las seis, las ocho anualidades que se os deben; y de golpe y porrazo se les hará ricos; y en sustancia todo habrá sido un poco de paciencia; y por un poco de paciencia no hay porque tanto baladronar; mayormente cuando en el estado en que nos hallamos bien se conoce que el reintegro no se hará esperar mucho; y así es que estoy sospechando que en este mismo momento se están dando las órdenes mas oportunas, para que vengamos los acreedores consignatarios á cobrar sus créditos atrasados; y ciertamente que meter tanta baraunda por un poco de espera es cosa muy ridicula.

Y en fin, ¿por qué el articulista M. R. se estuvo como un muerto, y no desplegó su fogosidad contra las otras administraciones que también distrajeran los fondos consignados de su peculiar objeto? Este silencio segun reglas de lógica y de jurisprudencia legitima las distracciones que está haciendo de los mismos fondos la actual administración; el que una vez ha callado, está obligado á callar siempre, y no puede quejarse de la injusticia que hoy se le haga, si otra vez igual injusticia se le hizo y calló. ¿Esto quién no lo sabe? Así un perceptor de un censo á quien dejaron de pagarse tres ó cuatro pensiones, y no produjo queja; si muerto el prestador, el que le sucede tampoco paga, no hay un derecho para quejarse de esta falta de pago, por la tan sencilla razón de que es ridiculo quejarse del actual prestador porque no paga, cuando no se produjo queja del anterior que tampoco pagó. Esta doctrina no tiene contraresto; y por lo mismo repito que no tiene razón el articulista M. R. y que su acusación es muy ridicula. No faltaba mas sino no haber dicho nada contra las otras administraciones y quejarse de la actual: vaya un disparate. El hombre debe ser consecuente; y si no atacó ayer no puede atacar hoy. Conque en conclusion V. tiene razón Sr. P. S.: la administración actual ha hecho lo que otras hicieron; luego obró justamente; lo que hizo fué destinar el dinero de los acreedores consignatarios á los baños de Campos en calidad de reintegro; esto importa un préstamo y para los préstamos no se necesita el consentimiento de los prestadores; luego no se faltó á los acreedores consignatarios aunque no se buscara su consentimiento para hacer préstamos de su dinero; y además vendrá regularmente el reintegro á la mayor brevedad, y por un poco de tardanza en el pago, no hay que desplegar tanta fogosidad contra la actual administración; y en fin no tiene derecho el articulista M. R. de quejarse de esta administración, cuando las otras han hecho lo mismo que ella, y no se ha producido queja.—M. R.

Fondos públicos.

BOLSA DE MADRID DEL 11 DE SETIEMBRE.

Titulos del 3 por 100 49 5/8 d.  
Titulos del 5 por 100 40 5/8 id.  
Deuda sin interes. 5 3/4 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias 1/8 d. Coruña 2 b. p.  
por un peso fuerte. Granada 4 1/2 b.  
Paris á 8 v. dias 5 fs. Málaga 2 b.  
por 4 peso fuerte. Santander 2 1/2 b.  
Alicante 2 b. Santiago 1 b. p.  
Barcelona 3 b. Sevilla 2 b. d.  
Bilbao 4 1/2 b. Valencia 2 1/2 b. p.  
Cádiz 2 1/2 b. Zaragoza 2 b.

MERCADO DE MADRID DEL DIA 12.

Trigo. . . . . 34 á 36 rs.  
Cebada. . . . . 45 á 46 rs.

Precios corrientes de los artículos de primera necesidad.

Aceite. . . . . de 50 á 56 rs. ar.  
Id. filtrado. . . . . á 56 rs. ar.  
Garbanzos. . . . . de 35 á 38.  
Vino. . . . . de 54 á 58.  
Carne de vaca y carnero. . . de 15 á 16 ctos. l.  
Tocino añejo. . . . . de 22 á 26 c. l.  
Jabon. . . . . de 46 á 48 rs. ar.  
Carbon. . . . . de 6 á 7 1/2 id.  
Pan. . . . . de 9 á 12 c. 2 l.

Nota de los precios y cambios corrientes en la Habana en 8 de julio último.

Azúcar mitad y mitad, de 6 1/2 y 8 1/2 á 7 1/2 y 9 rs. ar.—Idem blanco solo, de 6 1/2 á 9.—Id. quebrado id., de 5 3/4 á 7.—Café de primera calidad, 5 1/2 á 6 ps. q. Id. de segunda id., 4 á 5. Id. de tercera id., 4 á 5. Sin demanda.—Tabaco elaborado, segun su calidad, labor y viejo, de 5 á 60 ps. millar.—Cambios. Sobre España, segun el punto de 6 á 8 pº premio.—Paris, sin operaciones.—Londres de 12 á 14 por 100 premio.

SEVILLA 10 de setiembre. ALHONDIGA.

VENTA DE CEREALES EN EL DIA DE HOY. TRIGO.

Fanegas.	Precios.	Fanegas.	Precios.
38	á 28	208	á 38
4	á 51	490	á 39
20	á 32	454	á 40
50	á 33	52	á 41
294	á 34	32	á 42
149	á 35	22	á 42 1/2
233	á 36	00	á 00
124	á 37	00	á 00

Cebada 7 á 46 1/4 á 17 1/2 á 48 00 á 00.  
Maiz 0 á 00.

PRECIOS DEL ACEITE DEL DIA 9.

Aceite de la arrieria de la izquierda del Guadalquivir. á 31 1/2 á 31 3/4  
Derecha. á 00  
Malo. 00  
Almacenado 32 1/2 á 33  
La libra á 46 cts.

EMBARCACIONES FONDEADAS DIA 17.

De Villanueva en 2 dias jabeque Dolores, de 46 ton., su patron D. Jaime Alemany, con vino y 7 marineros.

De Barcelona en 1 dia vapor Primer Catalau, su capitán D. Gerónimo Roig, con lastre.

Idem ayer.

De Valencia en 7 dias land S. Nicolas, de 26 ton., su capitán D. Salvador Pol, con arroz, 4 marineros y 9 pasag.

Idem hoy.

De Barcelona en 3 dias jabeque S. Sebastian, de 38 ton., su capitán D. Jaime Ignacio Juan, con efectos, la correspondencia, 7 marineros y 10 pasag.

De Iuiza en 2 dias jabeque Virgen de Jesus, de 25 ton., su capitán D. Juan Ferrer, con sal, la correspondencia, 9 marineros y 13 pasag.

Idem despachadas dia 18.

Para Barcelona vapor Primer Catalan, su capitán D. Geaonónimo Roig, con lastre y 21 pasag.

A LA CARGA.

Para Barcelona land S. Antonio, su patron don Antonio Alberti.

Hay para alquilar una casa botiga con corral y agua de fuente y pozo con tres cuartos dormitorios y las demas comodidades en la calle del Olivar de Capuchinos, n.º 5. En esta imprenta darán razon.

Se ha estraviado del predio Maynou, término de Santa María, una cachorrita galga blanca de unos dos meses de edad. Se ruega al que la hubiese hallado la entregue á su dueño D. Luis Martin dorador que vive á la esquina de la calle de Carasas en el Borne, quien gratificará al que se la presente con 20 rs. vn.

Mañana 20 del corriente á las doce del dia saldrá correo para Mahon y á las seis de la tarde el de Barcelona.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Depósito hidrográfico, en la librería de GELAERT plaza de Cort.

Por el correo de hoy se ha recibido aviso de estar en camino desde el 6 del actual los artículos que á continuacion se expresan procedentes del Depósito hidrográfico de Madrid.

- Carta de la mitad meridional del Adriático.
- de punta Barroco á cabo Toriñana.
- de la Atalaya de santa Justa á punta Barroco.
- del Adour al N. de Bayona.
- de las costas de Francia hasta las cercanías de Brest.
- del Canal de Bahama.
- de las costas de Tierra Firme.
- de la isla Margarita y sus canales.
- de la Hidrográfica de Cuba hoja 4ª
- de la costa de Africa desde Fack Labou á cabo san Pablo.
- desde la isla Annolon hasta la punta del Isolo
- del Oceano Indio é isla de Ceilan.
- de la costa occidental de Sumatra.
- del Estrecho de Singapore.
- del mar de la China con las Anombas del medio y del Norte.
- Id. con la gran Natuna.
- del estrecho de Dambier.
- del mar de la China con el rio y ciudad de Canton.
- Plano de Castraurdiales.
- de Fuenterrabia.
- de Bayona.
- de la Habana.
- de la Bahía de todos los santos.
- de Fernambuco.
- del Puerto de cabañas.
- de Rio Janeiro y bahía del Espiritu Santo
- Estampa del ataque de los ingleses á Buenos-Aires.
- Derrotero del Mediterráneo.
- Almanaque para 1849.
- Id. para 1850.
- Cartilla de construccion Naval.
- Id. marítimas.

TEATRO.

Funcion para mañana.

Sinfonia.  
El drama en 5 actos y en verso, original del célebre poeta D. Antonio Gil y Zárate

UN MONARCA Y SU PRIVADO.

Dirigido por el primer actor D. Facundo Aya. Bailé nacional.—A las 8.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,  
EDITOR RESPONSABLE